



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11147193- -GDEBA-DPHMSALGP - Autorizar, aprobar el Procedimiento de Contratación Directa N° 105-0249-CDI21 y adjudicar la provisión del servicio de oxígeno líquido medicinal, con destino a distintos Hospitales

---

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-11147193-GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar y aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 105-0249-CDI21 y adjudicar a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y GASES COMPRIMIDOS S.A. la provisión del servicio de oxígeno líquido medicinal, con destino a distintos Hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta y cuatro días (184) a partir del 15 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: “...*Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso (...) inciso g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir. En este caso rigen las siguientes particularidades...*”;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 10 por la Dirección Provincial de Hospitales solicitando: “(...) *adquirir el servicio de oxígeno líquido medicinal de forma semestral mediante CONTRATACION DIRECTA, procedimiento de compra por emergencia previsto en el artículo 18, apartado 2, inciso G) de la Ley N ° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/2019; ello debido a que el sistema sanitario se halla en un punto de saturación donde no se puede afrontar el*

*trámite de otro procedimiento más que el previsto especialmente para el caso”;*

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial destaca la importancia de la utilización como terapia del oxígeno en la respuesta ante el COVID-19 indicando que uno de los bienes usados en el manejo clínico de las complicaciones derivadas por COVID-19 es el oxígeno medicinal, calificado como medicamento dentro del grupo denominado como gases medicinales, utilizado no solo por pacientes hospitalizados sino también en casos moderados o en unidades de cuidado intensivo, sino también para aquellos con problemas en saturación de oxígeno o dificultad respiratoria;

Que también se indica que, desde el inicio de la pandemia, se ha aumentado de manera significativa el número de camas en todos los centros de salud de la PBA y, por tal motivo, se ha visto incrementada la demanda de oxígeno, por lo que el tiempo de carga de los tanques de oxígeno central se redujo a dos (2) días;

Que en lo que respecta al encuadre legal la mencionada Dirección indica que dada la grave situación sanitaria que atraviesa la Provincia, de público y notorio conocimiento, donde la cantidad de contagios no se detiene, sino que avanza rápidamente, sumado a la criticidad de la cantidad de camas disponibles, a fin de evitar el colapso del sistema y en pos de la expansión de las capacidades del mismo, y con el objetivo de asegurar la respuesta de los servicios de salud ante la segunda ola de la COVID- 19 mediante la implementación de los centros de atención médica extra hospitalarios/alternativos como parte de la Red de efectores de la Provincia, se sostiene encuadrar el presente requerimiento de Contratación Directa, al procedimiento de compra por emergencia previsto en el Artículo 18, apartado 2, inciso G) debido a que el sistema sanitario se halla en un punto de saturación donde no puede afrontar el trámite de otro procedimiento más que el previsto especialmente para el caso, en vista de las razones de emergencia que lo ameritan previniendo una posible crisis y su colapso;

Que a órdenes N° 12 y 14 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 25 luce el formulario de requerimiento;

Que a ordenes N° 29/39 se acompañan como justiprecios diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se contrató un servicio de similares características;

Que a orden N° 40 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la Solicitud del Gasto N° 105-672-SG21 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que por otra parte, a orden N° 46 luce la comunicación cursada a la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que se hará uso de compromisos presupuestarios para el ejercicio 2022;

Que a orden N° 47 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la correspondiente afectación presupuestaria para la Solicitud del Gasto N° 105-672-SG21;

Que a orden N° 52 luce el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 57 se acompaña el Anexo de constancia de visitas;

Que, a orden N° 59, luce incorporado el Proceso de Compra N° 105-0249-CDI21, como documento N° PLIEG-2021-14593347-GDEBA-DCYCMSALGP;

Que a orden N° 60 luce el certificado de Publicación PBAC;

Que a órdenes N° 61 y 69 se incorporan las Circulares Aclaratorias N° 1 y 2;

Que a órdenes N° 71/75 se acompañan las ofertas y documentación impositiva de las firmas INDURA ARGENTINA S.A., OXY NET S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y GASES COMPRIMIDOS S.A.;

Que a orden N° 76 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a ordenes N° 88/90 la Dirección Provincial de Hospitales procedió a realizar el correspondiente asesoramiento técnico-económico;

Que a ordenes N° 94/98 se le solicitó a las firmas INDURA ARGENTINA S.A., OXY NET S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y GASES COMPRIMIDOS S.A. la documentación allí indicada;

Que a orden N° 99 la Comisión de Preadjudicación le requirió a las firmas allí indicadas prerrogativa de precios;

Que en virtud de los decrementos obtenidos respecto de las ofertas originales, a órdenes N° 103/104, la Dirección Provincial de Hospitales realizó un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que a orden N° 111 luce una segunda prerrogativa de precios, a través de la cual se obtuvieron nuevos decrementos respecto de las ofertas originales;

Que a órdenes N° 115/117 se incorpora un nuevo asesoramiento técnico-económico realizado por la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden N° 123 se adjunta la Recomendación de Ofertas aconsejando adjudicar a las firmas allí indicadas por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido;

Que a órdenes N° 137, 159 y 172 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden N° 178 luce anexo de distribución presupuestaria;

Que a orden N° 179/180 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas los Formularios A-404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, las Credencial de Proveedores y Licitadores del Estado y las Constancias de Inscripción ante A.F.I.P.;

Que a orden N° 181 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita: “(...) *rubricar el proyecto de acto de orden 131, que adjudique el procedimiento de compra 105-0249-CDI21 a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y GASES COMPRIMIDOS S.A. a partir del 15 de Noviembre de*

2021, por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días, con la opción de una prórroga por igual período y aumentar en un 100% y disminuir en un 50 % el contrato, por un importe total de \$ 96.160.272,96.”;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar y aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 105-0249-CDI21 y adjudicar a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y GASES COMPRIMIDOS S.A. la provisión del servicio de oxígeno líquido medicinal, con destino a distintos Hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta y cuatro días (184) a partir del 15 de noviembre de 2021, por un monto total de pesos noventa y seis millones ciento sesenta mil doscientos setenta y dos mil con 96/100 (\$ 96.160.272,96), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye y/o prórroga” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por un monto superior a 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 187.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar, aprobar el Procedimiento de Contratación Directa N° 105-0249-CDI21 y adjudicar a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50085213-1) y GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT: 30-54398920-3) la provisión del servicio de oxígeno líquido medicinal, con destino a distintos Hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta y cuatro días (184) a partir del 15 de noviembre de 2021, de conformidad con lo indicado en el documento N° IF-2021-23582219-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte de la presente como Anexo I, por un monto total de pesos noventa y seis millones ciento sesenta mil doscientos setenta y dos mil con 96/100 (\$ 96.160.272,96) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%), disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) y prorrogar por un mismo

período el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en el artículo 18, apartado 2), inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar las condiciones contractuales las cuales como documentos N° PLIEG-2021-14560894- GDEBA-DCYCMSALGP, N° IF-2021-10300725-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2021-12957838-GDEBA-DPHMSALGP, N° IF-2021-14108528-GDEBA-DPHMSALGP y N° IF-2021-14584309-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos II, III, IV, V y VI.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar fracasados los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 48, 49 y 50 por los motivos expuestos en el documento electrónico N° IF-2021-22683671-GDEBA-DPHMSALGP.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar las ofertas de las firmas INDURA ARGENTINA S.A., OXY NET S.A., y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. por los motivos expuestos en el documento electrónico N° IF-2021-22683671-GDEBA-DPHMSALGP.

**ARTÍCULO 5°.** El presente gasto se atenderá conforme a la Solicitud de Gastos N° 105-672-SG21, del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C).

**ARTÍCULO 6°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50085213-1) por la suma de pesos ochenta y nueve millones doscientos veintidós mil setecientos setenta y dos con 96/100 (\$ 89.222.772,96) y GASES COMPRIMIDOS S.A. (CUIT: 30-54398920-3) por la suma de pesos seis millones novecientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 6.937.500,00).

**ARTÍCULO 7°.** Oportunamente las firmas deberán dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 8°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.